



Hoja de Ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la Comisión Nacional de Televisión- CNTV y la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV, respecto de las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

Contenidos Audiovisuales

Abril de 2021

— www.crccom.gov.co —

 @CRCCol  /CRCCol  /CRCCol  CRCCOL

CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
1. ANTECEDENTES	6
2. METODOLOGÍA UTILIZADA	10
3. PRINCIPIOS DE LA HOJA DE RUTA	13
4. REVISIÓN DE LAS TENDENCIAS INTERNACIONALES	14
5. COMENTARIOS RECIBIDOS POR PARTE DE LOS DIFERENTES INTERESADOS.....	28
6. CONCLUSIONES.....	34
7. PROPUESTA DE LA HOJA DE RUTA	38
8. PROPUESTA DE PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS	41

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 2 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

INTRODUCCIÓN

Teniendo en cuenta que la simplificación de la regulación es un pilar fundamental para apoyar la política sectorial y hace parte de las actividades de mejora regulatoria¹, desde 2014 la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- ha venido desarrollando diferentes actividades para simplificar su marco normativo, atendiendo necesidades específicas en los distintos proyectos regulatorios adelantados.

Así, en 2018 la Comisión desarrolló el proyecto regulatorio denominado "*Diseño y aplicación de metodología para simplificación del marco regulatorio de la CRC*"², dentro del cual se estructuró una metodología para definir las temáticas a analizar desde un enfoque de simplificación y su priorización, con el fin de realizar una revisión sistemática del marco regulatorio vigente en función de las dinámicas del mercado. Esto se materializó en la definición de la hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CRC³.

A partir de este ejercicio, y teniendo en cuenta la nueva composición de la CRC⁴, así como las nuevas funciones asignadas mediante la Ley 1978 de 2019, la Comisión incluyó en sus Agendas Regulatorias 2020-2021⁵, el proyecto de compilación del marco regulatorio vigente en materia de contenidos audiovisuales y el proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de televisión.

Dichos proyectos tenían como objetivos, entre otros, compilar la regulación vigente expedida por la Comisión Nacional de Televisión (CNTV) y por la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), en materia de televisión y contenidos audiovisuales, de acuerdo con sus especificidades, dentro del marco regulatorio expedido por la CRC, y simplificar las normas en desuso - sobre las materias sujetas a compilación - de conformidad con la metodología de simplificación normativa de la CRC, dadas las funciones regulatorias asignadas por la Ley 1978 de 2019. La Comisión aclaró que dentro del alcance de esos proyectos regulatorios no se encontraba la actualización de la regulación vigente en materia de televisión y contenidos audiovisuales⁶.

En diciembre de 2020, en desarrollo del proyecto de compilación y simplificación en materia de contenidos, la Comisión publicó para comentarios del sector, la propuesta regulatoria de compilación y

¹ Las actividades de mejora regulatoria las cuales están basadas en cuatro pilares: i) Análisis de Impacto Normativo (AIN), ii) agenda regulatoria, iii) conocimiento del ecosistema y iv) enfoque de simplificación normativa. Pilares que reconocen a la información y sus respectivos procesos de gestión y análisis como elementos esenciales para el quehacer regulatorio de esta Comisión.

² Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/simplificacion-marco-regulatorio>

³ CRC. Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CRC, [en línea]. Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/HOJA%20DE%20RUTA%20NOVIEMBRE%202018.pdf>

⁴ De acuerdo con la modificación realizada al artículo 20 de la ley 1341 de 2009, por medio del artículo 17 de Ley 1978 de 2019, la CRC se encuentra compuesta por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones, las cuales deben sesionar y decidir los asuntos a su cargo de manera independiente.

⁵ Disponibles en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2020-2021> y <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-contenidos-audiovisuales-2020-2021>

⁶ <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 3 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

eliminación de las normas en desuso del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, la cual incluiría en un nuevo título de la Resolución CRC 5050 de 2016⁷, las normas vigentes expedidas por dichas entidades, que tuvieran relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, sin que ello implicara alguna modificación de fondo, garantizando así la seguridad jurídica⁸.

Analizados los comentarios recibidos, la CRC realizó algunas precisiones y ajustes. Así, el 29 de marzo de 2021, publicó la Resolución CRC 6261 de 2021, *"Por la cual se compilan y se simplifican disposiciones contenidas en las normas de carácter general vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión -CNTV- y la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC-, se adiciona el Título XV en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones"*.

De forma paralela a la revisión de las medidas en desuso, la CRC estimó pertinente utilizar la metodología aplicada en 2018⁹ en el marco de la simplificación de la Resolución CRC 5050 de 2016, la cual señala que se deben atender dos (2) frentes diferentes: el primero, relacionado con la identificación de las medidas regulatorias que se encuentran en desuso; y el segundo, una hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio – en ese momento- expedido por la CRC¹⁰.

Dado que, el pasado 29 de marzo de 2021, con la publicación de la Resolución CRC 6261, esta Comisión cumplió con los objetivos relacionados con la aplicación de la metodología mencionada respecto del primer frente definido, esto es, desuso, resulta necesario culminar la segunda fase, respecto de las normas expedidas por la CNTV y la ANTV, **esto significa definir la lista de las temáticas a analizar y actualizar en los próximos años, así como, su priorización.**

En este sentido, el presente documento reúne los diferentes análisis adelantados por la CRC para la elaboración de la hoja de ruta correspondiente. De esta manera, en la primera sección se relacionan los antecedentes, en la sección 2 se presenta la metodología utilizada para la definición de la presente hoja de ruta, por su parte, la sección 3 muestra los principios que orientan la hoja de ruta.

Posteriormente, en la sección 4, se presenta un compendio de las acciones adelantadas por las autoridades de regulación de otros países, respecto a los temas o asuntos relacionados con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC. En la sección 5, se presenta un resumen de los comentarios recibidos por los diferentes agentes del sector.

⁷ Por la cual se compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones

⁸ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>

⁹ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/noticia/publicado-para-comentarios-el-documento-metodologico-del-proyecto-diseno-y-aplicacion-de-metodologia-para-simplificacion-del-marco-regulatorio-de-la-crc>

¹⁰ Para el presente proyecto, se hace referencia al marco regulatorio expedido por las extintas CNTV y ANTV.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 4 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

Por último, en las secciones 6, 7 y 8 se registran las conclusiones de los diferentes análisis desarrollados, se plantea la propuesta de hoja de ruta para la actualización de las normas en materia de contenidos, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, se muestran algunos proyectos regulatorios que se establecieron en la Agenda Regulatoria 2021-2022¹¹, y el cronograma propuesto para tal fin, respectivamente.

¹¹ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 5 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

1. ANTECEDENTES

Debido a que las dinámicas de los diferentes mercados conllevan la necesidad de actualizar permanentemente la regulación, lo cual es primordial para exigir el cumplimiento de las obligaciones de los agentes sujetos a ella y garantizar los derechos de los usuarios que utilizan los productos o servicios, diferentes entidades reguladoras en el mundo han considerado la necesidad de reducir la intervención del Estado con el objetivo de incentivar el crecimiento empresarial, la competencia y la inversión, eliminando regulación innecesaria.

Colombia no ha sido ajena a esta tendencia y desde 2014, la CRC ha venido adelantando esfuerzos para simplificar el marco normativo vigente, atendiendo necesidades específicas en los distintos proyectos regulatorios desarrollados.

De acuerdo con la modificación realizada al artículo 20 de la Ley 1341 de 2009, por medio del artículo 17 de la Ley 1978 de 2019, la CRC se encuentra compuesta por la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones, las cuales deben sesionar y decidir los asuntos a su cargo de manera independiente.

Para los efectos mencionados, le corresponde a la CRC, específicamente a través de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales: (i) garantizar el pluralismo e imparcialidad informativa, siendo el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes; (ii) establecer prohibiciones para aquellas conductas en que incurran las personas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes; (iii) vigilar y sancionar aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, el régimen de inhabilidades de televisión abierta y los derechos de los televidentes, contempladas en el ordenamiento jurídico vigente; (iv) promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales y; (v) sancionar a los operadores, concesionarios de espacios de televisión y contratistas de televisión nacional cuando violen las disposiciones constitucionales y legales que amparan específicamente los derechos de la familia y de los niños.

En virtud de lo anterior, la CRC determinó que resultaba necesario realizar una compilación de los acuerdos y resoluciones vigentes de carácter general, que hubiesen sido expedidas por la CNTV y por la ANTV, para que puedan ser consultados de forma tal que exista claridad sobre las modificaciones que se han surtido en cualquiera de sus artículos. Así, incluyó en sus Agendas Regulatorias 2020-2021, el proyecto de compilación del marco regulatorio vigente en materia de contenidos audiovisuales¹² y el proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de televisión¹³.

¹² Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-contenidos-audiovisuales-2020-2021>

¹³ Disponible en: <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2020-2021>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 6 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

Dada la cantidad de acuerdos y resoluciones expedidas por la CNTV y la ANTV, la CRC consideró necesario adelantar la primera parte de los proyectos de manera conjunta¹⁴, esto es, entre las dos Sesiones de Comisión, para lo cual se fijaron como actividades las siguientes: (i) identificar y analizar aquellas disposiciones regulatorias en las que pudieron operar los fenómenos del decaimiento o de la derogatoria tácita; (ii) revisar aquellas disposiciones que podrían encontrarse en otros actos administrativos de carácter general expedidos por la CNTV y la ANTV, entre éstas, las definiciones y otras disposiciones regulatorias; (iii) identificar las normas en desuso de conformidad con los factores mencionados en la Resolución CRC 5586 de 2019¹⁵ (evolución tecnológica, evolución del mercado, duplicidad normativa y normas transitorias) e; (iv) incluir en la Resolución CRC 5050 de 2016 todas las disposiciones objeto de compilación.

En julio de 2020, la CRC publicó el documento de “*Formulación del Problema y Objetivos*”¹⁶ de los proyectos mencionados, en el que señaló expresamente que la compilación se enfocaba exclusivamente en la agrupación de todas las resoluciones de carácter general que se encuentren vigentes y que fueron expedidas por la CNTV y la ANTV. Los considerandos de dichos actos no serían sujetos de compilación. Por su parte, la simplificación que se realizaba tenía como fin la identificación y eliminación de medidas en desuso (por evolución tecnológica, evolución del mercado, duplicidad normativa o normatividad transitoria) de forma total o parcial¹⁷. En todo caso, la Comisión aclaró que dentro del alcance de esos proyectos regulatorios no se encontraba la actualización de la regulación vigente en materia de televisión y contenidos audiovisuales.

Igualmente, la CRC consideró indispensable contar con la participación de los diferentes agentes del sector, por lo que entre septiembre y octubre de 2020, adelantó una consulta pública que buscaba determinar, de manera preliminar y a partir de los comentarios del sector, los artículos de los actos administrativos (acuerdos y resoluciones), expedidos por las extintas CNTV y ANTV, que serían compilados en el marco regulatorio de la CRC o que serían candidatos a eliminación por encontrarse en desuso. Para la identificación de normas en desuso, se reitera que se consideraron los criterios de evolución del mercado, evolución tecnológica, duplicidad normativa y normas transitorias.

¹⁴ Hasta octubre de 2020, cuando terminó la consulta pública.

¹⁵ Por la cual se eliminan normas en desuso del marco regulatorio expedido por la Comisión de Regulación de Comunicaciones

¹⁶ Disponible en <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/compilacion-simplificacion-en-materia-de-television-y-compilacion-normativa-en-materia-contenidos>.

¹⁷ De acuerdo con la Resolución CRC 5586 de 2019, se consideran normas en desuso aquellas que cumplen alguno de los siguientes factores: “1. *Evolución del mercado*: se presenta cuando las condiciones en el mercado que dieron origen a la regulación ex ante han dejado de existir o cuando debido a cambios en otros elementos como la demanda o la oferta, dicho mercado evoluciona o deja de existir, de tal manera que es inviable continuar con la aplicación de la norma existente. 2. *Evolución tecnológica*: se materializa por la implementación de tecnologías que han modificado ciertas características de la prestación de servicios de telecomunicaciones o transformado los modelos de negocio de los agentes involucrados directa o indirectamente y, por lo mismo, la norma ya no es aplicable para los agentes del sector. 3. *Duplicidad normativa*: hace alusión a la existencia de dos o más normas que cumplen funciones iguales o similares, por cuanto una de ellas se puede considerar como no aplicable o redundante. 4. *Normas transitorias*: se refiere a aquellas normas que eran aplicables durante un periodo de tiempo determinado y dicho periodo ya finalizó”.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 7 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

Finalizado el periodo de la consulta, la Comisión llevó a cabo el proceso de extracción de la información recolectada y estableció una metodología para su análisis, así pudo constatar que se habían recibido 442 comentarios de los diferentes agentes del sector¹⁸, entidades del gobierno¹⁹ y demás interesados²⁰. De esta manera, se realizó una revisión minuciosa con el fin de establecer la viabilidad de eliminar las normas que lo ameritaran, revisando la vigencia de la motivación para la expedición de cada medida regulatoria y el estudio de su eliminación total o parcial, sin necesidad de articularla con algún proyecto regulatorio en curso o proponerla como un proyecto nuevo, dado el análisis requerido para revisar integralmente la pertinencia, oportunidad y coherencia de su eliminación.

Como consecuencia de dicho análisis, se encontraron medidas que, a pesar de ser propuestas por los agentes interesados como medidas en desuso, más que ser eliminadas debían ser objeto de revisión y análisis con intenciones de actualización o mejora. Adicionalmente, se encontraron asuntos frente a los cuales la CRC no tiene competencia, por expresa disposición legal, como es el caso del decomiso por prestación ilegal del servicio de televisión, contraprestaciones, tarifas, licencias o permisos, entre otras.

Teniendo en cuenta dichos comentarios y considerando que todos los actos administrativos de carácter general con sus respectivas modificaciones ya habían surtido el procedimiento establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 182 de 1995, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1078 de 2015, el trabajo – en desarrollo del proyecto de compilación y simplificación en materia de contenidos audiovisuales-, se adelantó agrupando todas las resoluciones y acuerdos generales expedidos por las extintas CNTV y ANTV que estuvieran vigentes y tuvieran relación con las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, sin que ello implicara alguna modificación de fondo, garantizando así la seguridad jurídica, y a su vez, identificando las normas que se encontraban en desuso.

En este sentido, dado que cada acto administrativo objeto de compilación y simplificación podía estar relacionado con las competencias de las dos (2) Sesiones de Comisión, y en algunos casos no era viable efectuar una separación temática en virtud de las funciones asignadas a cada una de ellas, se analizó el alcance de cada disposición así como su finalidad, para compilar y simplificar únicamente aquellas normas relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC de conformidad con lo establecido en las leyes 1341 de 2009 y 1978 de 2019.

En todo caso, se aclara que al ser la CRC la entidad competente para regular las materias objeto de la presente compilación y simplificación, con el propósito de brindar mayor claridad, se eliminaron las referencias a las extintas CNTV y ANTV sustituyéndolas por la entidad que actualmente resulte competente, de acuerdo con la distribución de funciones realizada por la Ley 1978 de 2019. En este mismo sentido, se incluyeron las referencias pertinentes relacionadas con la posibilidad de acogerse al régimen de habilitación general en materia de televisión, establecida en el artículo 7 de la Ley 1978 de 2019, modificadorio del artículo 10 de la Ley 1341 de 2009. Igualmente, se eliminaron o ajustaron las

¹⁸ COMCEL S.A., DIRECTV LTDA, RTVC, ETB, TIGO, CCNP.

¹⁹ SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO.

²⁰ ANDI, ASOMEDIOS, ANDESCO, UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 8 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

referencias que los actos administrativos objeto de la compilación hacían a sí mismos o a un artículo específico, y se realizaron modificaciones de redacción a la que hubiera lugar, sin que se cambiara el fondo de la disposición.

Entre el 30 de diciembre de 2020 y el 3 de febrero de 2021, la CRC publicó el proyecto de resolución *“Por la cual se compilan y se simplifican las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por las extintas Comisión Nacional de Televisión y la Autoridad Nacional de Televisión, se adiciona el Título XIII en la Resolución CRC 5050 de 2016 y se dictan otras disposiciones”* con su respectivo documento soporte, el cual contiene los análisis realizados por esta Entidad, con el fin de garantizar la participación de todos los agentes interesados en el proceso de regulación de la iniciativa mencionada.

Finalizado el plazo definido por la CRC para recibir comentarios de los diferentes agentes del sector, y efectuados los análisis respectivos, se elaboró el documento de respuestas que contiene las razones por las cuales se aceptan o rechazan los planteamientos expuestos por los interesados. Adicionalmente, se ajustó la propuesta regulatoria²¹, la cual fue adoptada mediante Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021.

De esta manera, con la publicación de la Resolución CRC 6261 del 26 de marzo de 2021, esta Comisión cumplió con los objetivos relacionados con la compilación y simplificación normativa siguiendo criterios de desuso. No obstante, y dado que la CRC estimó pertinente utilizar durante el proyecto en mención, la metodología usada en 2018²² en el marco de la simplificación de la Resolución CRC 5050 de 2016, resulta necesario culminar la segunda fase.

En este sentido, a partir de la aplicación de la metodología correspondiente, se propondrá un cronograma alineado con la Agenda Regulatoria 2021-2022 que permitirá tener claridad sobre la forma en que se agotará la revisión y actualización correspondiente. A continuación, se describe el proceso llevado a cabo para la construcción y definición de la presente hoja de ruta.

²¹ Entre otras, se hizo el ajuste del epígrafe respecto a la inclusión del Título XV en la Resolución CRC 5050 de 2016.

²² Disponible en: <https://www.crc.com.gov.co/es/noticia/publicado-para-comentarios-el-documento-metodologico-del-proyecto-dise-o-y-aplicacion-de-metodologia-para-simplificacion-del-marco-regulatorio-de-la-crc>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 9 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

2. METODOLOGÍA UTILIZADA

Dado que la identificación de las medidas regulatorias que se encuentran en desuso fue efectuada a través de la Resolución CRC 6261 de marzo de 2021, a continuación, se explica la metodología para construir la hoja de ruta de simplificación o actualización del marco regulatorio expedido por las extintas CNTV y la ANTV, en relación con las funciones asignadas en virtud de la Ley²³ a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC.

Para establecer la lista de las temáticas a analizar y su priorización en relación con la simplificación de la Resolución CRC 5050 de 2016, en el año 2018, la CRC definió una metodología, la cual puede aplicarse para la construcción de la hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, por lo que, resulta oportuno traer a colación las tres (3) fases que se desarrollaron en su momento y que se aplicarán en el presente caso con algunos matices.

De esas tres (3) fases, las dos (2) primeras eran filtros para elegir las temáticas a ser revisadas, y la restante se constituía como un criterio para ordenar dicha lista preliminar, como se indica a continuación:

"(...)

1. **Filtro de Antigüedad:** *No entran a formar parte de la lista las normas que fueron revisadas en los dos últimos años, dado que se considera que se han incluido características de mercado y competencia, que muy probablemente se mantienen o que las medidas no han sido implementadas por tiempo suficiente para validar su efecto en el mercado.*
2. **Filtro de Actividad Regulatoria:** *las temáticas que se encuentren actualmente en revisión por parte de alguno de los proyectos en curso en la CRC, o que se encuentren en las Agendas Regulatorias para los periodos 2018 a 2020, serán informadas a los respectivos grupos de trabajo para que su revisión cuente con un enfoque hacia la simplificación normativa.*
3. **Criterio de Costos²⁴:** *Aplicados los filtros anteriores, se obtuvo una lista preliminar de temáticas que se publicó con el fin de que el sector propusiera, desde su perspectiva, la priorización de dicha lista, teniendo en mente un análisis de costos, esto es, se le solicitó al sector ubicar en los primeros lugares de la lista las temáticas que ellos consideraran más costosas".²⁵*

Con base en lo anterior, y dado que las normas objeto de actualización no fueron expedidas por la CRC, sino por la CNTV y la ANTV, la Comisión consideró oportuno precisar dichas fases de la siguiente manera:

²³ Artículos 20 y 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

²⁴ Los costos que se le solicitó al sector para llevar a cabo la priorización de la lista preliminar propuesta por la entidad son los costos asociados al cumplimiento de la regulación.

²⁵ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/uploads/images/files/HOJA%20DE%20RUTA%20NOVIEMBRE%202018.pdf>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 10 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

- 1. Filtro de Antigüedad:** No entran a formar parte de la lista las normas que fueron revisadas en los dos (2) últimos años, dado que se considera que se han incluido características de mercado y competencia, que muy probablemente se mantienen o que las medidas no han sido implementadas por tiempo suficiente para validar su efecto en el mercado. Se depuran las normas que hayan sido simplificadas por la CRC en este periodo de tiempo²⁶.
- 2. Filtro de Actividad Regulatoria:** Las temáticas que se encuentren actualmente en revisión por parte de alguno de los proyectos en curso en la CRC, o que se encuentren en la Agenda Regulatoria para el periodo 2021-2022, serán informadas a los respectivos grupos de trabajo para que su revisión cuente con un enfoque hacia la simplificación normativa²⁷.
- 3. Criterio de Costos²⁸:** Aplicados los filtros anteriores, se obtiene una lista preliminar de temáticas que se publica con el fin de que el sector proponga, desde su perspectiva, la priorización de dicha lista, teniendo en mente un análisis de costos, esto es, se le solicita al sector ubicar en los primeros lugares de la lista las temáticas que ellos consideraran más costosas u onerosas.

De esta manera, para adelantar esta segunda fase – construcción de la hoja de ruta de simplificación de ese marco regulatorio- la CRC consideró los siguientes dos (2) aspectos metodológicos: 1. las iniciativas regulatorias que se encuentran en curso en el marco de otros proyectos regulatorios, contarán con una decisión -cuando aplique- orientada a la simplificación normativa y; 2. revisión de diferentes apartes de la regulación que no han sido objeto de modificación en los dos (2) últimos años, y que por obsolescencia normativa no sean requeridos.

En consecuencia, la aplicación de las primeras dos (2) fases de la metodología dio como resultado una lista preliminar de nueve (9) temáticas a analizar, relacionadas con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de conformidad con sus funciones establecidas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019. Estas temáticas son: 1. pluralismo informativo; 2. protección del televidente; 3. información al televidente; 4. defensor del televidente; 5. participación ciudadana; 6. transmisión de eventos de interés general; 7. prohibiciones; 8. sistemas de acceso y; 9. reportes de información.

A partir de dicha lista, la CRC buscó que el sector hiciera su revisión y aplicara, de acuerdo con sus análisis, el criterio de costos para que diera a conocer a la CRC la importancia que los agentes les asignan a tales temáticas con respecto al proceso de simplificación de la normatividad expedida por la CNTV y la ANTV que adelanta la entidad.

²⁶ La Ley 1978 de 2019 le otorgó nuevas funciones a la CRC en materia de televisión. Dicha Ley fue promulgada el 25 de julio de 2019.

²⁷ Proyecto de Reportes de Información en materia de contenidos audiovisuales establecido en la agenda regulatoria 2021-2022.

²⁸ Los costos que se le solicitó al sector para llevar a cabo la priorización de la lista preliminar propuesta por la entidad son los costos asociados al cumplimiento de la regulación.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 11 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

Esa lista se puso a consideración del sector, entre el 22 de febrero de 2021 y el 10 de marzo del mismo año, con el objetivo de que organizaran los temas en función del costo de cumplimiento asociado, y de estimarlo pertinente, explicar las razones por las cuales se le debe dar prioridad a una o varias de las temáticas. Los interesados ubicaron las temáticas, numerándolos del 1 al 9, donde 1 correspondía al mayor costo de cumplimiento y 9 al menor.

Adicionalmente, en el marco de la mencionada consulta, la CRC les pidió a los interesados que informaran cualquier tema adicional que tuviera relación con las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, que no hubiese sido considerado en la mencionada lista, y que, a su juicio, debía ser objeto de revisión por parte de esta Entidad.

Dicha consulta fue divulgada por medio de la página web de la Comisión y de manera particular se remitió una invitación -a través de correo electrónico- a cada uno de los operadores del servicio de televisión o PRST. Las respuestas a esta consulta se recibieron entre el 1 de marzo de 2021 y el 10 de marzo del mismo año.

Adicionalmente, la CRC remitió la invitación a entidades gubernamentales, así como a la academia, para que remitieran sus apreciaciones sobre los temas objeto de actualización.

Una vez finalizado el proceso de consulta, la CRC procedió a analizar las calificaciones dadas²⁹, con el propósito de apoyar la elaboración de la hoja de ruta que la Comisión realizaría para abordar el proceso de simplificación del marco regulatorio en un horizonte de tiempo razonable. Asimismo, la CRC tuvo en cuenta los comentarios recibidos, no sólo en el marco de la mencionada consulta, sino, de la consulta efectuada en desarrollo del proyecto de "*Compilación y Simplificación normativa en materia de contenidos*". Estos últimos se incluyeron en la medida, en que -gran parte- hacían referencia a la necesidad de actualizar las normas expedidas por la CNTV y la ANTV.

De manera adicional a la consulta, y a los análisis de los comentarios recibidos, la Comisión adelantó una revisión de las tendencias internacionales, sobre los mismos temas objeto de priorización con el objetivo de conocer no sólo la tendencia, sino las buenas prácticas aplicadas en otros países. Esta revisión preliminar permitirá tener una primera aproximación a la regulación que sobre el particular existe, y la cual será insumo para el desarrollo de cada una de las temáticas en la respectiva etapa de actualización.

De esta manera, se plantearon los principios que guían la hoja de ruta, la propuesta de hoja de ruta y el cronograma para su ejecución.

²⁹ Se agregaron las calificaciones dadas por los agentes y aquella temática con menor calificación fue priorizada, dado que esto representaba un mayor costo de cumplimiento, de acuerdo con las instrucciones de organización indicadas por la CRC.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 12 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

3. PRINCIPIOS DE LA HOJA DE RUTA

Para la revisión de las disposiciones asociadas a cada temática objeto de la presente hoja de ruta, se debe tener en cuenta que el fundamento de las medidas regulatorias pudo surgir de un análisis realizado por la CNTV y la ANTV dentro de sus facultades como reguladores o de un mandato de orden superior.

Por lo anterior, el desarrollo de la hoja de ruta debe considerar los siguientes aspectos:

- i) La hoja de ruta considera proyectos regulatorios o estudios que puede desarrollar la CRC dentro de las actuales competencias a ella asignadas en la Ley 1978 de 2019.
- ii) En caso de que las normas hayan sido implementadas como resultado de una necesidad evidenciada por la autoridad competente al momento de su expedición, esta será revisada por la CRC en el marco de sus funciones con un enfoque de mercado o con un análisis similar a aquel que motivó la emisión de la mencionada medida regulatoria.
- iii) Si la motivación fue producto de mandatos de orden superior a la regulación expedida por la autoridad correspondiente, como la constitución o la ley, la CRC realizará el análisis de su pertinencia con base en las competencias de la entidad, es decir, estudiando a profundidad si la simplificación que se propone como medida regulatoria no genera incumplimientos respecto de dichos mandatos, supeditándose su eliminación a los resultados del análisis que haga la Entidad y, cuando se considere pertinente, realizándose recomendaciones a las entidades competentes.
- iv) No entran a formar parte de la lista de temáticas de la hoja de ruta las normas que fueron revisadas en los dos últimos años, dado que se considera que se han incluido características de mercado y competencia, que muy probablemente se mantienen o que las medidas no han sido implementadas por tiempo suficiente para validar su efecto en el mercado.
- v) La hoja de ruta considera un horizonte regulatorio de dos (2) años, en el que se incluirán las temáticas identificadas dentro de las agendas regulatorias de cada año. No obstante, al estar enmarcada en un contexto de propuesta de modelo regulatorio puede considerar plazos más amplios

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 13 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

4. REVISIÓN DE LAS TENDENCIAS INTERNACIONALES

Con el fin de conocer las experiencias internacionales de diferentes reguladores de telecomunicaciones y sus buenas prácticas en materia pluralismo informativo, protección y defensa del televidente, sistemas de acceso, prohibiciones a los operadores del servicio de televisión, participación ciudadana y reportes de información, esta Comisión realizó un análisis de las tendencias internacionales, mediante el cual se evidencian las diferencias y similitudes entre reguladores de algunos países frente a estos temas. Se tuvo como base información, entre otras, publicada por Cullen International³⁰.

Para tal fin, se seleccionaron tres (3) países de Europa, tres (3) países de América, junto con Reino Unido. En cada caso, se presenta a manera descriptiva, la forma como en ellos se abordan las temáticas identificadas.

PAISES DE LA UNIÓN EUROPEA:

- **España**

El marco jurídico audiovisual se circunscribe a lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (en adelante Ley Audiovisual), y la Directiva 2010/13/UE sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (en adelante Directiva Audiovisual), modificada por la Directiva 2018/1808 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de noviembre de 2018 (en adelante, Nueva Directiva Audiovisual). A la fecha, España se encuentra en pleno proceso de trasposición de la Nueva Directiva Audiovisual, no obstante, a continuación, nos referiremos a la Ley Audiovisual vigente, sin perjuicio de que con posterioridad la misma se haya modificado en virtud de la trasposición.

La Ley Audiovisual impone diferentes obligaciones, en función del perjuicio que la visualización del contenido pudiera infligir al menor. De esta forma, diferencia entre el contenido que pueda perjudicar seriamente el desarrollo del menor y el contenido que pueda perjudicar (no seriamente) el desarrollo del menor. Así, por ejemplo, señala que en aquellos contenidos o programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita, deben garantizar que, a través de mecanismos de control parental, normalmente los menores no verán ni escucharán esos contenidos.

En este sentido, señala la Ley que los prestadores deben elaborar catálogos separados para aquellos contenidos que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores. A estos efectos los prestadores deben establecer dispositivos, programas o mecanismos eficaces, actualizables y fáciles de utilizar que permitan el control parental a través del bloqueo a los contenidos

³⁰ Una compañía que monitorea desarrollos regulatorios en telecomunicaciones, medios y comercio electrónico a nivel internacional. <https://www.cullen-international.com/history.html>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 14 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

perjudiciales para los menores, de forma que estos no puedan acceder a los contenidos que no estén dirigidos a ellos.

La norma no establece los controles parentales específicos que se deban imponer, por lo que, parecería que la valoración de los mecanismos de control parental depende de la naturaleza del servicio y del avance tecnológico del que se disponga.

Adicionalmente, la emisión de otro tipo de contenidos, esto es, aquellos que puedan perjudicar, aunque no sea seriamente, el desarrollo físico, mental o moral de los menores, deben disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que dicte el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales.

De esta manera, la Ley Audiovisual establece que todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual deben disponer de una calificación por edades, de acuerdo con las instrucciones sobre su gradación que hubiere dictado esa Sala.

Ahora bien, la Ley Audiovisual en su artículo 9 establece la posibilidad que tiene cualquier persona natural y jurídica se encuentra facultada para "*solicitar a la autoridad audiovisual competente el control de la adecuación de los contenidos audiovisuales con el ordenamiento vigente o los códigos de autorregulación*".

En 2017 se publicó un estudio³¹ en el cual se indagó acerca de las redes sociales como medio para la participación de la audiencia, en él se encontró que la participación no era significativa ni de gran impacto.

De otra parte, la implementación de la Ley 7 del 31 de marzo de 2010³², permitió a España entre otros aspectos, asegurar la accesibilidad a los diferentes medios de comunicación audiovisual, y fijar las determinadas previsiones en la materia y normalización de la presencia de las personas con algún tipo de condición de discapacidad, en consecuencia, se generaron algunas obligaciones cuantitativas que traían consigo, por una parte, asegurar la accesibilidad a los medios de comunicación audiovisual y, por la otra, reglamentar determinadas medidas en materia de fomento y normalización de la prestación de servicios de TV a las personas con discapacidad.

En ese sentido, la Ley Audiovisual estableció diferentes grados en las cargas de los operadores regulados, en función del medio que se emplee para posibilitar el acceso al servicio (subtitulado, autodescripción y lenguaje de signos), así como de la naturaleza del prestador del servicio, esto es, de carácter privado o público.

³¹ Rodríguez, V; Boullón, A y Morales, L. La participación de la audiencia televisiva en los programas de opinión españoles a través de Twitter. Revista Trípodos, número 40, Barcelona 2017, páginas 55-71.

³² Ley regula la comunicación audiovisual de cobertura estatal y establece las normas básicas en materia audiovisual sin perjuicio de las competencias reservadas a las Comunidades Autónomas y a los Entes Locales en sus respectivos ámbitos.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 15 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

Para ello, se estableció que canales de servicio público tienen la obligación de subtítular un mínimo del 90% de su contenido, e incluir algunas disposiciones de audiodescripción y lengua de signos por al menos 10 horas semanales del total de programación emitida (medida transitoria), por el contrario, los canales privados que emiten en modalidad abierta, deben subtítular como mínimo el 75% de su programación, en cuanto a la audiodescripción dichos canales deben cumplir con la implementación en al menos 2 horas semanales del total de contenido emitido.

Dentro de la citada Ley 7 de 2010³³, se estableció como uno de los derechos del público del territorio nacional, que la comunicación audiovisual sea prestada a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales como comunitarios que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad. Sumado a ello, todas las personas tienen el derecho a que la comunicación audiovisual sea prestada por medio de una multiplicidad de fuentes y de contenidos y a la existencia de diversos ámbitos de cobertura geográfica, acordes con la organización del país. Para ello, la sección tercera, particularmente los artículos 36 y 37 mencionan algunas reglas relacionadas con la garantía del pluralismo informativo en el mercado audiovisual Televisivo y Radiofónico.

- **Francia**

La CSA (*Conseil Supérieur de l'audiovisuel*)³⁴ es la entidad competente en Francia para expedir la regulación audiovisual en diversos medios electrónicos como la radio y televisión, incluidas las medidas relacionadas con garantizar la accesibilidad de los programas de televisión a las personas discapacitadas y la representación de la discapacidad al aire.

De esta forma, a través de la Ley 102 de 2005, se regulan los temas asociados a la igualdad de derechos y oportunidades, participación y ciudadanía de las personas con discapacidad, actualizando la Ley 1067 de 1986 relativo a la libertad de comunicación y facultadas a dicho Consejo. Así, algunas de las medidas implementadas como la audiodescripción, fueron adoptadas por medio de la expedición de la Ley de 1986 la cual requiere que los canales de televisión pública y privados cumplan con un porcentaje de audiencia nacional superior de la audiencia total de los servicios en materia de televisión, con el fin de prever en sus programas emitidos la accesibilidad a personas en condición de discapacidad visual.

Adicionalmente, si bien no hay obligación de traducir todas las transmisiones del Lenguaje de Señas Frances (LSF), si existen obligaciones asociadas a la operación de canales de información continuos. Del mismo modo, para el caso de los canales de noticias continuos, sus acuerdos establecen que deberán emitir además de tres noticieros subtítulados, un noticiero traducido a LSF de lunes a viernes.

Entre otras medidas, la CSA publicó en diciembre de 2019³⁵, una serie de tutoriales relacionados con un conjunto de medidas diseñadas para la protección de menores, quienes al ver la televisión estaban expuestos en la presentación de contenidos inapropiados para su edad. En ese sentido, existen dos

³³ <https://www.boe.es/boe/dias/2010/04/01/pdfs/BOE-A-2010-5292.pdf>

³⁴ <https://www.csa.fr/>

³⁵ <https://www.csa.fr/Informer/Toutes-les-actualites/Actualites/Tuto-CSA-Qu-est-ce-que-le-controle-parental>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 16 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

herramientas reguladas por dicha organización, para el control de estas situaciones: i) la señalización juvenil, dado que desde el año 2002, se estableció que los canales de televisión deberán implementar la visualización de un pictograma que indique la edad a partir de la cual se pueden ver cada uno de los programas, ejemplo: todos los públicos, -10, -12, -16 y -18; y ii) el control parental que limita el acceso de los televidentes a ciertos contenidos, por medio de un código personal o “*código para adultos*” que restringe el acceso a los programas de categoría pornográficos o muy violentos.

El artículo 17-1 de la Ley de 1986, establece que el Consejo Superior del sector audiovisual podrá ser intervenido por un editor, un distribuidor o prestador de servicios, respecto de cualquier controversia que surja sobre la distribución de un servicio, medios de radio, televisión o audiovisuales bajo demanda, incluidas las situaciones o problemáticas que puedan afectar al carácter pluralista de la expresión de las escuelas de pensamiento y de opinión. Estas medidas fueron implementadas particularmente, con el objetivo de salvaguardar el orden público, y las necesidades del servicio público del país.

Adicional a ello, el artículo 41-1 menciona que para evitar ataques de pluralismo a nivel nacional en la modalidad analógica, no se podrá expedir autorización relativa a un servicio de radio o televisión terrestre en dicha modalidad a una persona natural o jurídica que posea una o más autorizaciones relacionados con los servicios de televisión transmitidos por vía terrestre, tampoco podrá ser el titular de una o más autorizaciones relativas a los servicios de radio que tengan cobertura con una población registrada de 30 millones y editar o controlar una o más publicaciones impresas diariamente de información política y en general que representen más del 20% de la circulación total en el país.

En Francia existe la figura de “*Le Médiateur des programmes*” de “*France Télévisions*” el cual funge como intermediario entre el público y los canales, revisa y evalúa las observaciones, comentarios y quejas de los televidentes y se trata de una figura imparcial³⁶.

- **Países Bajos**

En los Países Bajos existen dos organismos o instancias relacionadas con contenidos audiovisuales, la Autoridad Regulación Audiovisual CvdM por las siglas del Commissariaat voor de Media, encargada de supervisar el cumplimiento de diferentes normas en materia de televisión³⁷ y se encarga de proteger la independencia, el pluralismo, la accesibilidad a los medios de comunicación, así como la libertad de información³⁸, y el NICAM Netherlands Institute for the Classification of Audio-visual Media, el cual cuenta con un sistema de clasificación de contenido: Kijkwijzer³⁹.

El sistema de clasificación de contenido mencionado permite que los televidentes conozcan sí un programa puede llegar a ser inapropiado para los menores, ya que los programas se clasifican para todas las edades, 6, 9, 12, 14, 16 y 18 años. Adicionalmente al inicio de los programas se presentan

³⁶ http://mediateur.francetv.fr/emissions/le-mediateur-des-programmes/role/la-mediation-des-programmes_166388

³⁷ Media Act 2008 (in Dutch: Mediawet 2008) and the Act on the fixed book price (in Dutch: Wet op de vaste boekenprijs).

³⁸ <https://www.cvdmm.nl/english-summary-dutch-media-authority>

³⁹ <http://www.kijkwijzer.nl/about-kijkwijzer>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 17 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

pictogramas donde se advierte acerca de contenido de violencia, terror, sexo, discriminación, abuso de drogas y/alcohol, así como lenguaje soez.

Esta información se encuentra en guías de programación, cines, publicidad, así como al inicio de los programas televisivos; en aquellos casos en los que no se puede establecer la clasificación con anterioridad, como noticias, la advertencia debe presentarse antes del transmitir las imágenes correspondientes⁴⁰.

En Países Bajos se cuenta con un defensor del televidente (NPO Ombudsman) con respecto a los medios públicos, el cual es independiente e imparcial, el cual revisa quejas relacionadas con contenidos periodísticos, sin perjuicio de lo anterior, en primer lugar, el televidente debe dirigirse a la estación o al editor cuando consideren que no se actuó de acuerdo con el código periodístico⁴¹.

Los estados miembros de la Unión Europea deberán asegurarse de que los servicios de comunicación estén adaptados en cuanto accesibilidad a las personas con algún tipo de discapacidad visual o auditiva, en este sentido, cada uno de los gobiernos deberá, en conjunto con las empresas de medios de comunicación bajo su jurisdicción, incluido Países Bajos, dar cumplimiento a dichas disposiciones por medio del lenguaje de señas, los subtítulos, la descripción de audio o la navegación por menús fácilmente comprensible.

De esta forma, en los Países Bajos, se expidió un reglamento de medios de carácter ministerial, el cual desarrolla una serie de reglas para la implementación técnica de algunas medidas, que son obligatorias desde la expedición de la Ley de Medios del año 2008⁴², como: la subtitulación de programas de televisión para personas con discapacidad auditiva, subtítulos hablados para programas de televisión para personas con discapacidad visual, así como, la pertinencia de un decodificador, módulo enchufable o receptor de televisión digital codificada que proporcione acceso a los servicios de televisión.

PAISES DE AMÉRICA

- **Argentina**

A través del Artículo 66 de la Ley 26522 de 2009 y el Decreto 1225 de 2010, se incluyó dentro de la regulación en materia de sistemas de acceso, algunas obligaciones para los operadores de TV, relacionadas con un audio de descripción para personas con discapacidad visual, entendiéndose, como la programación auditiva secundaria donde se narran sucesos y escenarios que no son reflejados en el diálogo de escena.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ <https://ombudsman.npo.nl/complaints-procedure>

⁴² <https://wetten.overheid.nl/BWBR0025040/2018-07-01>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 18 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

Para ello, se estableció que los programas que deberán audio describirse serán: Las películas, series, documentales, educativos y ficción (unitarios y tiras), así mismo, se establecieron una serie de porcentajes y subdivisión de categorías.

Sumado a esto, para el caso de los programas informativos y periodísticos, los locutores o periodistas leerán todos los textos que aparezcan en pantalla, se deberá incorporar, además, la traducción de reportes en idioma extranjero a través de una locución que se transmita por el canal de audio convencional al mismo momento que el audio original.

Por otro lado, para las personas con algún tipo de discapacidad intelectual, se hace mención de la obligación que tendrán los operadores de TV, respecto al audio descriptivo, entendiéndose regulatoriamente como, la programación auditiva secundaria cuyo contenido es transmitido en "*lenguaje simplificado*" o lenguaje claro (lenguaje con estructura gramatical básica, no extensa y sin terminología técnica), dividido por una serie de categorías y porcentajes de tiempo de programación dedicado para el cumplimiento de esta obligación.

En Argentina, mediante el artículo 19 de la Ley 26522 de 2009, se creó la figura la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la cual cuenta con competencias sobre los medios de comunicación audiovisuales, con la posibilidad de atender las quejas y observaciones de la audiencia, convocar a la audiencias y a diferentes organizaciones para generar espacios de debate permanente sobre el desarrollo y funcionamiento de los medios de comunicación, así como para evaluar su funcionamiento, proponer modificaciones a las normas y formular recomendaciones públicas a las autoridades competentes. Este defensor es designado por el Congreso Nacional para un periodo de cuatro (4) años, pero de manera previa a su designación oficial debe publicarse su nombre y antecedentes con el fin de los diferentes interesados tengan la posibilidad de manifestarse al respecto.

Esta misma ley, en su artículo 121 establece una serie de objetivos que se encuentran estrechamente ligados con el pluralismo informativo como "*b) Respetar y promover el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico; c) Garantizar el derecho a la información de todos los habitantes de la Nación Argentina; d) Contribuir con la educación formal y no formal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales; e) Promover el desarrollo y la protección de la identidad nacional, en el marco pluricultural de todas las regiones que integran la República Argentina; f) Destinar espacios a contenidos de programación dedicados al público infantil, así como a sectores de la población no contemplados por el sector comercial; g) Promover la producción de contenidos audiovisuales propios y contribuir a la difusión de la producción audiovisual regional, nacional y latinoamericana*".

- **México**

En México con la modificación del artículo 6 constitucional en 1977 y el reconocimiento de la garantía por parte del Estado del derecho a la información, se marca un punto de inflexión en la materia, pues tal reconocimiento permite una mayor intervención de la ciudadanía en general en relación con los

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 19 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

medios y la defensa de sus derechos⁴³. Posteriormente la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR)⁴⁴ de 2014 en sus artículos 191, 256 y 258 establecen derechos de los usuarios y las audiencias.

En México existen los defensores de audiencias (defensor del auditorio), sin embargo, dicha figura se genera en el marco de un régimen de autorregulación, pues de acuerdo con el artículo 259 la LFTR la actuación del defensor se sujeta únicamente al código de ética de cada concesionario el cual se establece en el artículo 256 sin mayor desarrollo al respecto.

Sin embargo, a través del artículo 261, se establece que el defensor de la audiencia deberá atender las reclamaciones, sugerencias y quejas de las audiencias sobre contenidos o programación. Para ello, los radioescuchas o televidentes podrán dirigir sus peticiones por escrito identificándose con sus datos básicos, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles siguientes a la emisión del programa objeto de consulta. Posterior a este tiempo, el defensor deberá dar respuesta a la comunicación del radioescucha o televidente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles aportando las respuestas recibidas y la respectiva explicación según corresponda. Para la situación en que se requiera alguna recomendación o propuesta de acción correctiva por parte del operador, existe una obligación de difundir forma clara y precisa el ajuste dentro de un plazo de veinticuatro horas, a través de la página electrónica determinada para este procedimiento.

La citada Ley LFTR, a través del artículo 258 estableció algunas especificaciones de los derechos de la audiencia de radiodifusión con discapacidad, en este sentido, la normatividad expedida busca armonizar las obligaciones vigentes tales como ofrecer subtítulo y lenguaje de señas mexicano.

Otros agentes, como es el caso de los proveedores de TV paga, deben cumplir con las Reglas generales de accesibilidad de IFT que se aplican a todos los operadores de telecomunicaciones.

Adicionalmente, los operadores de televisión, entre otros aspectos, deben: i) publicar contratos, tarifas y facturas en formatos accesibles digitales, ii) catálogo de dispositivos con funcionalidades de accesibilidad, iii) servicios de atención al cliente con medidas de accesibilidad, y iv) implementación de sitios web accesibles.

Si bien en la Ley LFTR, no existen restricciones acerca de la propiedad de los medios audiovisuales, si existen algunas obligaciones particulares para los casos en que se presente la propiedad cruzada con el fin de garantizar el pluralismo de información, por ejemplo cuando una emisora o canal son propiedad de la misma sociedad de cartera que presta servicios en un mercado en específico.

De esta forma, cuando se identifique una situación en la que la propiedad cruzada afecta el libre flujo de información plural, el regulador está en la potestad de exigir al operador de televisión por suscripción

⁴³ Karina Sánchez García. Sobre los derechos de las audiencias en México. Comunicación y sociedad, Departamento de Estudios de la Comunicación Social Universidad de Guadalajara.

⁴⁴ http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 20 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

que transmita hasta 3 canales -seleccionados por el regulador- con contenido de noticias o de interés público. Adicionalmente, el regulador podrá solicitar al operador de TV por suscripción que incluya en su paquete 3 canales con contenido de productores nacionales independientes, financiados por inversionistas nacionales.

- **Brasil**

De acuerdo con el reglamento expedido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación -MCTIC 188 de 2010 y 01 de 2006⁴⁵, entre otros aspectos, Brasil incluye en la regulación en materia de sistemas de acceso, una medida de audio descripción en el idioma portugués el cual debe ser integrado en el sonido original de los programas de TV. Esto, para el caso en que el programa sea hablado exclusivamente en portugués, y deberá ser implementado, por medio del mecanismo "Programa de Audio Secundario (SAP)".

Sin embargo, para las empresas que prestan los servicios de telecomunicaciones bajo señales digitales, se establece que deberán incluir en su parrilla un mínimo de 2 horas de programación con descripción de audio por semana, y un objetivo de un mínimo de 20 horas semanales de contenido descriptivo, en las transmisiones implementadas entre las 6 a.m. y las 2 a.m.

En Brasil, los canales de televisión y los productores de contenido que operen la red terrestre analógica y digital, no podrán controlar más del 50 % de las redes de telecomunicaciones por satélite, cable o fijas, es decir, en la práctica no podrán controlar las emisoras de televisión abierta que operan redes terrestres analógicas y digitales, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 12.485 de 2011.

Por otro lado, el artículo 3 de la Ley 12.485, regula los principios fundamentales de la comunicación audiovisual de acceso condicionado, entre otros, la libertad de expresión y acceso a la información, promoción de la lengua portuguesa y la cultura brasileña, promoción de la diversidad cultural y fuentes de información, producción y programación, estimular la producción autónoma y regional.

En relación con la protección y defensa del televidente se encuentra la figura del "Ouvidor" circunscrita a medios públicos de la "Empresa Brasil de Comunicação" (EBC) de acuerdo con la Ley N° 11.652 de 2008⁴⁶.

- **Canadá**

Por su parte, Canadá además de tener reguladas algunas medidas respecto al porcentaje de video descrito para la programación entre las 07:00 p.m. y las 11:00 a.m., tiene un compendio de normas

⁴⁵ Recursos de accesibilidad, para personas con discapacidad, en la programación emitida en los servicios de retransmisión radiofónica de sonido e imágenes y retransmisión televisiva.

⁴⁶ Flavia Verónica Pauwels. LAS DEFENSORÍAS DE LAS AUDIENCIAS EN AMÉRICA LATINA: HACIA UN DIÁLOGO CRÍTICO Y CONSTRUCTIVO ENTRE MEDIOS Y PÚBLICOS. Universidad de Buenos Aires y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, página 9.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 21 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

con el fin de fortalecer la defensa y protección del televidente, entre otras cosas, implementaron el nuevo Código de proveedores de servicios de televisión, con el objetivo de que los usuarios finales tengan la capacidad de comprender sus acuerdos de servicio de televisión, y de esta manera, estén más empoderados en las relaciones y condiciones contractuales suscritas.

Dentro de ello, se reguló un periodo de tiempo prueba, para los casos en que el usuario contratante manifieste que tiene un miembro de la familia con algún tipo de condición de discapacidad. Lo anterior, le permite al usuario utilizar los servicios durante un término establecido, teniendo la oportunidad de notificar los ajustes que se tengan que hacer de parte del operador, bien sea a la infraestructura de telecomunicaciones o a nivel lógico, con el objetivo de adaptar la prestación del servicio a la condición de discapacidad del televidente, así como, cambios en las opciones de programación, llamadas de servicio, cortes y desconexiones del servicio.

Así mismo, tienen implementada una herramienta en la línea nacional de emergencias (911), que permite a los usuarios con discapacidad auditiva o de lenguaje y que se registraron, enviar mensajes de texto a través de sus dispositivos móviles al 911, con el que el operador responderá por el mismo medio e iniciará la respectiva interacción u orientación.

En Canadá los televidentes cuentan con diferentes opciones a la hora de dar a conocer su opinión en relación con el servicio, en primer lugar, se pueden contactar directamente con el canal correspondiente o su proveedor del servicio de televisión. Posteriormente pueden comunicarse con la autoridad denominada "*Canadian Radio-television and Telecommunications Commission*" CRTC⁴⁷, así como con una organización independiente llamada "*Commission for Complaints for Telecom-television Services*" (CCTS)⁴⁸, la cual proporciona ayuda a los usuarios en relación con sus quejas sobre el servicio.

En relación con el pluralismo, la "*Broadcasting act*" establece que los medios deben a través de su programación y oportunidades de empleo atender a las necesidades, intereses y aspiraciones de hombres, mujeres y niños en igualdad de derechos, el carácter multicultural y multirracial de la sociedad canadiense y garantizar un lugar especial para la población aborígen. Esta diversidad se ve reflejada en la programación por y para diferentes grupos, así como la manifestación de la diversidad en los medios de comunicaciones⁴⁹.

OTROS

- **Reino Unido**

Reino Unido cuenta con un regulador denominado "*Office of Communications*" -OFCOM⁵⁰-, el cual ha establecido uno de los códigos de contenidos audiovisuales más específicos, detallados y precisos que

⁴⁷ https://crtc.gc.ca/eng/info_sht/g8.htm

⁴⁸ <https://www.ccts-cprst.ca/about-ccts/mandate/tv-mandate/>

⁴⁹ https://crtc.gc.ca/eng/info_sht/b308.htm

⁵⁰ Office of Communications Act 2002

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 22 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

hay en el mundo, el "*Broadcasting Code*". La especificidad de la norma es clave en su eficiencia, pues disminuye en lo posible los riesgos asociados a la interpretación. Ella se compone de diez secciones que se refieren a: 1. protección de menores; 2. daños y ofensas; 3. crimen, desobediencia civil, odio y abuso; 4. religión; 5. deber de imparcialidad y precisión; 6. elecciones y referendos; 7. justicia; 8. Privacidad; 9. referencias comerciales en televisión y; 10 mensajes comerciales en radio.

OFCOM realiza y publica estudios regulares sobre la influencia de la televisión en el desarrollo de los niños y la sociedad, así como la forma en que los contenidos pueden ser piezas clave frente responsabilidad social del servicio. OFCOM también desarrolla mediciones anuales, en conjunto con BBC, sobre contenidos audiovisuales y televisivos desde los factores a) disponibilidad; b) consumo; c) impacto; d) factores contextuales. Se hacen estudios eventuales sobre todos los aspectos mencionados en el "*Broadcasting Code*" y otros documentos: pluralismo, diversidad, violencia sexo, accesibilidad y niñez⁵¹.

Dentro de la sección séptima del "*Broadcast code*" se incluye en el numeral 7.9 la posibilidad de permitir la participación de aquellas personas que puedan resultar afectadas por la transmisión de un programa factual antes de su transmisión. Así mismo, también se debe permitir la participación de aquellos sujetos a los que se les realice acusaciones para que tengan un espacio oportuno y apropiado para responder, de acuerdo con el numeral 7.11 del código.

En este mismo sentido, el numeral 7.3 señala que cuando se invita a alguien para contribuir en la realización de un programa, se le deben precisar diferentes elementos como la naturaleza y el propósito del programa, el tipo de contribución a realizar, los temas sobre los que se va a tratar, así como los posibles riesgos de su participación, entre otros.

Adicionalmente, la audiencia puede presentar quejas ante OFCOM en relación programas que vieron, programas en los que participaron, subtítulos, lenguaje de señas o descripción de audio (sistemas de acceso), entre otros, para lo cual se disponen los enlaces correspondientes directamente en la página de la autoridad.

En la sección cuarta del "*Broadcast code*", relacionada con religión, se encuentra que las posiciones y creencias religiosas no deben ser sometidas a tratos abusivos; así mismo, lo mencionado anteriormente, frente a la participación puede llegar a ser entendido como una manifestación de participación.

OFCOM tiene el deber, bajo la Ley de Comunicaciones, de tener en cuenta las necesidades y condiciones de las personas con algún tipo de condición de discapacidad al diseñar e implementar decisiones normativas en el país, dentro de ello, han implementado una serie de medidas para mitigar el acceso a los servicios de comunicaciones desde los diferentes tipos de discapacidad identificados.

⁵¹ <https://www.ofcom.org.uk/research-and-data/tv-radio-and-on-demand/tv-research>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 23 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

De la misma manera, han desarrollado guías de Buenas Prácticas de la industria de las comunicaciones para la prestación de servicios a los discapacitados y clientes de la tercera edad en el Reino Unido, incluyendo temas relacionados con la subtítulos en TV, y desarrollo de la misma, describiendo la forma de presentación, contenido y lenguaje de los subtítulos, sincronización visual de los actores con los subtítulos, aspectos visuales de las escenas emitidas, entre otras. Sumado a esto, existen algunas disposiciones de descripción de audio⁵², por ejemplo, las pausas para explicar la acción ejecutada en la pantalla, descripción de personajes, lugares, vestuario, lenguaje corporal y facial, y cualquier sonido que no sea fácilmente identificable.

Así mismo, se regulan temas asociados al lenguaje de señas británico (BSL), como el uso de los gestos manuales, expresión facial y lenguaje corporal de los actores, para transmitir el significado adecuado, y la implementación de diferentes lenguajes de signos de otros países, como el *Sign Supported English* -que tiende a seguir la sintaxis y vocabulario de inglés- y *Makaton* -una forma simplificada de lenguaje de señas que a veces se usa con niños sordos-.

En relación los temas de reporte de información, resulta necesario traer a colación el análisis realizado en el marco del proyecto denominado: Revisión del régimen de reportes de información, en el que se estableció que *“los reguladores de diferentes países en el ejercicio de sus funciones y con la finalidad de poder llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las medidas dictadas y el análisis de los mercados de telecomunicaciones y postales, han venido implementando obligaciones de reporte de información periódica a los prestadores de estos servicios. Para esto han establecido la normatividad necesaria para estipular distintas metodologías de recolección y los mecanismos a través de los cuales se llevan a cabo estos reportes; de igual manera, en la mayoría de los casos analizados, los reguladores han determinado poner a disposición dicha información, o los resultados derivados de sus análisis, a través de plataformas web con el fin de promover el uso de los datos y proporcionarla como insumo para la toma de decisiones de todos los agentes del sector”⁵³.*

Finalmente, en las disposiciones normativas de cada país constan de manera clara y expresa las obligaciones de los operadores, así como las prohibiciones en cabeza de estos.

A manera de resumen en la **iError! No se encuentra el origen de la referencia.1**, se presenta un cuadro comparativo de lo descrito en este acápite:

⁵² El cual es un servicio dirigido a personas ciegas o con algún tipo de discapacidad visual.

⁵³ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/regimen-de-reporte-informacion-periodica>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 24 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

Tabla 1. Cuadro comparativo-experiencias internacionales

	Defensa del televidente	Sistemas de Acceso	Participación	Pluralismo
España	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El marco normativo establece reglas para la protección del televidente. ✓ Diferencia niveles de afectación, calificación por edades y parrilla de contenidos. ✓ Control Parental para la supervisión de contenidos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se busca asegurar la accesibilidad a los diferentes medios. ✓ Subtítulos, lenguaje de signos y autodescripción (porcentajes servicio público). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Solicitar el control de adecuación de contenidos. ✓ Las redes se usan, pero no tienen gran impacto. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Normalización de participación de las personas con discapacidades. ✓ Regulación pluralismo en mercado audiovisual Televisivo y Radiofónico.
Francia	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El marco normativo establece a nivel general diversas disposiciones para la protección del televidente. ✓ En relación con France Télévisions existe una figura asimilable al defensor del televidente. ✓ Tutorial es para la protección del menor. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Manifestación de la igualdad de derechos, oportunidades y participación. ✓ Audiodescripción, canales continuos, + de 3 noticieros subtítulos, y 1 noticiero en LSF de lunes a viernes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementación de herramienta "médiateur de la rédaction" o "Medidor Editorial", como interlocutor o intérprete del público para los periodistas. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Medidas para prever el pluralismo informativo a nivel general.

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Señalización juvenil (pictograma para indicar edad adecuada). ✓ Control Parental para el supervisión de contenidos. 			
Países bajos	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sobre noticias en medios públicos. ✓ Sistema de clasificación de contenido "Kijkwijzer". 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lenguaje de señas, subtítulos, descripción del audio, y navegaciones fácilmente comprensibles. ✓ Decodificador, modulo enchufable, o receptor de televisión digital para acceso al servicio de TV. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los televidentes pueden remitir sus observaciones al "NPO Ombudsmar" en relación con las materias a su cargo. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lenguaje de señas, subtítulos, descripción del audio, y navegaciones fácilmente comprensibles.
México	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Autorregulación – código de ética. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Subtítulos y lenguaje de señas. ✓ Publicar contratos, tarifas y facturas, servicios de atención al cliente y sitios web en formato accesible. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los televidentes pueden presentar comentarios a los defensores correspondientes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglas propiedad cruzadas como garantía de libre flujo de información plural. ✓ Capacidad del regulador de exigir la transmisión de tres canales de noticias o interés público.
Argentina	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Defensoría del Público de Servicios de Comunicación. Audiovisual (general). 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Audio de descripción. ✓ Lenguaje simplificado o lenguaje claro sin tecnicismos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los televidentes pueden remitir sus observaciones a la Defensoría. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ El marco legal presenta objetivos de respeto y promoción del pluralismo, promover el desarrollo de la protección y identidad nacional en un marco pluricultural.
Brasil	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se encuentra la figura del "Ouvidor" circunscrita a medios públicos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Audio descripción (idioma portugués) o SAP. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Los televidentes pueden enviar sus observaciones al "Ouvidor". 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibición de controlar más del 50 % de las redes de telecomunicaciones. ✓ Promoción de la diversidad cultural y fuentes de información, producción y programación, estimular la producción autónoma y regional.

Canadá	<p>Nuevo código de proveedores de televisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ CRTC resuelve aquellas quejas interpuestas por los televidentes que no fueron resueltas directamente. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Porcentaje de video descrito. ✓ Notificar ajustes necesarios durante periodo de prueba al operador para responder a necesidades específicas de personas con algún tipo de discapacidad. 	<p>Directamente al canal o el proveedor, posteriormente regulador.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Existe una organización independiente que apoya las quejas de los televidentes. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Pluralismo en la programación y oportunidades en los medios. ✓ Programación y diversidad en los medios.
Reino Unido	<ul style="list-style-type: none"> ✓ OFCOM resuelve quejas frente a diferentes servicios de comunicaciones incluyendo televisión. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Reglamentación respecto a las condiciones de subtitulación. ✓ Reglamentación acerca de las condiciones del audio descriptivo. ✓ Lenguaje de señas británico (BSL) 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Participación de potenciales afectados. ✓ Deber de información con respecto a los participantes. ✓ Quejas pueden ser presentadas al regulador. 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Prohibición de tratos abusivos frente a posturas religiosas. ✓ Participación de potenciales afectados por los programas-

5. COMENTARIOS RECIBIDOS POR PARTE DE LOS DIFERENTES INTERESADOS.

Como resultado de la aplicación de las dos (2) primeras fases de la metodología descrita en el acápite anterior, la Comisión estableció una lista preliminar de las nueve (9) temáticas a analizar, ya mencionadas, la cual, se reitera, fue construida a partir de las funciones asignadas a la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales, establecidas en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, y conforme a los diferentes temas compilados en la Resolución CRC 6261 de marzo de 2021.

Dicha lista fue puesta a consideración de los interesados quienes hicieron diferentes comentarios, los cuales se resumen a continuación:

5.1. Comentarios recibidos en el marco de la consulta de priorización (febrero – marzo de 2021)

Como se ha mencionado, entre febrero y marzo de 2021, la CRC llevó a cabo una consulta pública para conocer qué tan oneroso o costoso es el cumplimiento de algunas medidas regulatorias para los regulados. Dicha consulta fue contestada oportunamente por TELEPACÍFICO, CANAL TRECE, RTVC, ASOMEDIOS, SIC, CANAL VETAS.

Adicionalmente, la Cámara Colombiana de Informática y Telecomunicaciones -CCIT- y CLARO manifestaron su preocupación sobre la consulta, y ese último operador señaló que no atendería la misma por cuanto -a su juicio- no consideraban que este acercamiento fuera adecuado para tomar las decisiones regulatorias que propone la CRC.

De esta manera, previo a presentar el resumen de los comentarios recibidos en desarrollo de la consulta de priorización⁵⁴, la CRC considera pertinente precisar que la consulta mencionada en ningún momento constituía una votación para escoger temas a priorizar, ni mucho menos para formular una propuesta o modificación regulatoria.

Tal como se describió en la comunicación de invitación a la consulta, la misma se desarrolló aplicando la metodología definida en el año 2018, para conocer de primera mano “los costos” que representaba para el sector algunas obligaciones impuestas por la ANTV y la CNTV, buscando garantizar la participación de los diferentes interesados. Esto permitía conocer la percepción sobre los temas propuestos, la urgencia y las dificultades presentadas por parte de los regulados respecto al cumplimiento de algunas obligaciones, y en ningún momento, implicaba omitir el análisis puntual de cada una de las temáticas.

La CRC está comprometida con el uso de la metodología Análisis de Impacto Normativo -AIN- y tiene clara su aplicación. No debe olvidarse que, desde el 2017, la misma fue incorporada en los procesos de

⁵⁴ Llevada a cabo entre el 22 de febrero de 2021 y el 10 de marzo del mismo año.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 28 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

la Comisión. Dicha metodología busca fortalecer la confianza, transparencia y efectividad en la emisión de normatividad y que adicionalmente, con la modificación realizada por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, al artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 “[l]a expedición de la regulación de carácter general y el ejercicio de la función regulatoria por parte de la Comisión de Regulación de Comunicaciones se hará con observancia de criterios de mejora normativa en el diseño de la regulación, lo que incluye la aplicación de las metodologías pertinentes, entre ellas, el análisis de impacto normativo para la toma de decisiones regulatorias”.

Para llevar a cabo la implementación del AIN, la CRC hace una revisión exhaustiva de toda la normatividad asociada al tema a tratar, se ejecuta una evaluación ex ante, se diseña una evaluación ex post y se hace partícipe al sector en todas las etapas críticas de los proyectos de tal manera que se incorporen los comentarios de todos los agentes interesados, por lo que, el AIN es la herramienta que tiene la CRC para garantizar que el marco normativo se mantenga vigente.

Por lo tanto, dada la variedad de temáticas que se encuentran dentro de las funciones de la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, resulta necesario establecer cuáles temáticas deben ser sujeto de la aplicación de la metodología mencionada lo más pronto posible y cuales pueden llegar a revisarse posteriormente, de ahí la necesidad de construir la presente hoja de ruta; pues de otra manera, aplicar la metodología AIN de manera simultánea en todos los temas mencionados podría llegar a representar demoras en la actualización del marco regulatorio respecto de aquello que resulta más apremiante.

En ningún momento, la CRC pretendía desconocer el trabajo adelantado para la construcción de la Agenda Regulatoria 2021- 2022, por el contrario, como es costumbre en esta entidad, se buscaba involucrar a los interesados en la construcción de este documento.

Es necesario hacer énfasis que, con la hoja de ruta, se plantea una guía o un camino a recorrer en materia de actualización, en la medida en que todos los temas no pueden ser analizados o revisados de fondo en un periodo corto de tiempo. En ningún momento se propone la actualización o modificación regulatoria específica o propiamente dicha con base en el resultado de la consulta, más aún cuando se ha indicado que el propósito de esta era contribuir a la elaboración de la hoja de ruta y que además no sería posible adoptar una decisión regulatoria con base en una priorización de temáticas.

De esta manera, la Comisión resalta la importancia de este tipo de consulta, como un escenario de participación y socialización, por lo que invita a los diferentes agentes del sector a consultar en detalle la aplicación de la metodología AIN⁵⁵ en el marco del proyecto de Compilación y Simplificación normativa en materia de contenidos.

⁵⁵ Revisar entre otros el Documento Conpes 3816 de 2014 y la “Guía Metodológica de Análisis de Impacto Normativo” disponible en:

<https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Empresarial/Gu%C3%ADa%20Metodol%C3%B3gica%20de%20An%C3%A1lisis%20de%20Impacto%20Normativo.pdf>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 29 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

Habiendo precisado lo anterior, el resumen mencionado se presenta de la siguiente manera:

Para algunos agentes, la protección al televidente, específicamente la clasificación de la programación y el correspondiente aviso de escenas sexuales y/o violencia es un tema costoso por su relación con vertientes sociales y derechos humanos, que requiere ser priorizado. Un siguiente tema para priorizar es la determinación de los mecanismos para que el televidente interponga sus peticiones, quejas y reclamos – PQRs-, ya que estos mecanismos no solo conllevan un alto costo de implementación para los regulados, sino que también debe darse un trámite de fondo de las diferentes solicitudes.

Igualmente, algunos agentes resaltan la importancia de la información y la participación del televidente en los espacios del defensor del televidente, así como la participación ciudadana. Lo anterior, considerando las ventajas de contar con un televidente y usuario informado, y la posibilidad de que existan mecanismos adicionales para la protección efectiva de los derechos del televidente.

De esta manera, señalan, que una vez se revise y se actualice el marco normativo relacionado con la protección del televidente, puede continuarse con la revisión de la participación ciudadana y el pluralismo informativo. Sin embargo, el pluralismo informativo -para otros agentes- cobra importancia por la relación estrecha con la libertad de expresión y su protección constitucional, así como, la actualización de los sistemas de acceso, por su relación con el derecho a la igualdad que les asiste a todos los colombianos.

Otros agentes, resaltan la importancia de actualizar las obligaciones de reporte de información, por los costos y la carga que representan a los operadores, en la medida en que algunos reportes están duplicados o se encuentran en desuso. Así mismo, destacan el valor que tiene la información para el ejercicio de las funciones de las diferentes autoridades administrativas, y la homogeneidad que debe tener la información que repose en los sistemas de información del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019⁵⁶. Adicionalmente, llaman la atención respecto de la obligación de almacenamiento de información para el control posterior de contenidos emitidos por la televisión abierta.

Igualmente, indican que las prohibiciones representan un costo medio y como temas menos apremiantes consideran la transmisión de eventos de interés general, sistemas de acceso y reportes de información. Otros agentes requieren que la CRC realice una revisión de las Resoluciones ANTV 650 de 2018 y 026 del mismo año.

Señalan que los actos administrativos expedidos por la CNTV y la ANTV, fueron expedidos a partir de un mercado audiovisual que ha venido cambiando, por las dinámicas propias del sector. De esta manera, solicitan que las modificaciones que se realicen tengan en cuenta esta nueva dinámica.

De otra parte, mencionan la necesidad de abordar el análisis de la obligación impuesta en el artículo 11 de la Ley 680 de 2001 y la forma como debe ser cumplida, la cual se *"concreta en la obligación de los*

⁵⁶ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022". "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 30 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

operadores de garantizar sin costo alguno a los suscriptores la recepción de los canales colombianos de televisión abierta de carácter nacional, regional y municipal". Indican que las dificultades para cumplir esta obligación se concretan en la "entrega de señal y decodificadores por parte de los canales nacionales y regionales", "los cobros generados por las sociedades de gestión colectiva: SAYCO, ACINPRO, ACTORES, REDES, DASC Y EGEDA, que no cuentan con parámetros claros que permitan conocer la razonabilidad financiera y el soporte legal para el cobro" y "las sanciones administrativas y judiciales impuestas a los operadores de tv cerrada por las autoridades, en virtud de las reclamaciones patrimoniales de los titulares de las obras audiovisuales y titulares de otros derechos conexos". Por lo cual, proponen adelantar un estudio que evalúe la posibilidad de continuar con dicha obligación.

De la misma manera, los diferentes interesados que atendieron la consulta manifiestan que existen asimetrías regulatorias o cargas asimétricas respecto de otros agentes del mismo sector o que proveen servicios similares o que participan de la misma fuente de ingreso, como es el caso de las plataformas digitales y OTT. En este sentido, solicitan que la actualización abarque todas las temáticas identificadas por la Sesión de Contenidos Audiovisuales y la Sesión de Comisión de Comunicaciones, y manifiestan que por esto existe una dificultad para priorizar las temáticas.

Aun cuando el litigio relacionado con la "*Garantía de recepción de la señal de los canales de televisión abierta por parte de los operadores de televisión por suscripción*" se encuentra en curso, algunos agentes solicitan la eliminación del ordenamiento de las normas pertinentes.

De otra parte, hay agentes que solicitan la actualización de las normas relacionadas con publicidad y con comercialización en televisión pública, específicamente lo relacionado con pauta publicitaria, patrocinios, comerciales. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y el numeral 29 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 19 de la Ley 1978 de 2019, la función de regular "*las condiciones de operación y explotación del mismo, particularmente en materia de cubrimientos, encadenamientos, expansión progresiva del área asignada, configuración técnica, franjas y contenido de la programación, gestión y calidad del servicio, publicidad, comercialización en los términos de esta Ley, modificaciones en razón de la transmisión de eventos especiales, utilización de las redes y servicios satelitales, y obligaciones con los usuarios*", corresponde a la Sesión de Comisión de Comunicaciones. De esta manera, se reitera que este tema, así como, cualquier otro de su competencia, será tratado por dicha sesión.

Finalmente, algunos agentes requieren que la CRC conozca el mercado de las "casas programadoras" o vendedores de contenidos. Igualmente, solicitan que se examine la habilitación general para el servicio de televisión y el régimen del servicio de televisión a través de concesión, pues las finalidades de una y otra figura no son las mismas, así como la revisión de políticas transmedia.

Ahora bien, con ocasión de la consulta pública adelantada entre septiembre y octubre de 2020, en el marco del proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de contenidos, la mayoría de

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 31 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

los interesados realizó comentarios respecto a la actualización de algunas normas, la CRC presenta a continuación estas solicitudes en el siguiente acápite⁵⁷.

5.2. Comentarios recibidos en el marco de la consulta pública de identificación de normas en desuso (septiembre-octubre de 2020)

Como se ha señalado a lo largo del presente documento, en la consulta pública del proyecto de compilación y simplificación normativa en materia de contenidos realizada entre septiembre y octubre de 2020, algunos comentarios están orientados a solicitar la actualización de normas frente a las cuales, no sólo la Sesión de Comisión de Contenidos Audiovisuales⁵⁸ sino, la CRC no tienen competencias para compilarlas y simplificarlas, como es el caso de aquellas relacionadas con normas o disposiciones de origen legal, y con los trámites o solicitudes autorizaciones, permisos, licitaciones públicas para el otorgamiento de las concesiones de espacios de televisión, licitaciones públicas para el otorgamiento de las concesiones, condiciones para el otorgamiento de contratos de concesión, prórroga de los contratos, uso indebido de espectro recursos del fondo de desarrollo de televisión, tarifas, compensaciones, decomiso de equipos, destinación de equipos decomisados, entre otras.

No obstante, y dado que los asuntos del presente proyecto se circunscriben a lo dispuesto en los numerales 25, 26, 27, 28 y 30 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, estos comentarios no se incluyen en la presente hoja de ruta⁵⁹.

En este sentido, es necesario destacar que los agentes señalan que existe una asimetría regulatoria, en la medida en que, a su juicio, a la fecha, hay una cantidad de agentes nuevos en el mercado de la difusión y provisión de contenidos audiovisuales, que no están siendo regulados. Sin embargo, indican que dependiendo de la clasificación del servicio, el mismo es regulado de forma diferente, por lo que solicitan construir un entorno competitivo y sano para la televisión y los contenidos, entre los agentes no regulados y los regulados. Precisan que el consumo de contenidos audiovisuales no es lineal sino también bajo demanda, lo que le permite a una persona decidir el momento en el que quiere ver un contenido, sin depender de un tercero.

Así mismo, los agentes hacen énfasis en la carga administrativa de los operadores de televisión abierta, por cuanto se les exige presentar informes o reportes de información con periodicidades cortas y datos sumamente detallados. Señalan que la CRC cuenta con la información que solicita en la medida en que, en ocasiones, es entregada por IBOPE⁶⁰. Resaltan que otros agentes del mercado, con los cuales compiten directamente, no tienen ninguna carga similar. Indican que la obligación de reporte de

⁵⁸ Los asuntos relacionados con publicidad, comercialización, franjas y contenido de la programación son competencia de la Sesión de Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral 29 del artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019.

⁵⁹ Los relacionados con la programación, franjas, publicidad, comercialización y espacios institucionales.

⁶⁰ Líder en el mercado de investigación de medios de comunicación en América Latina.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 32 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

información debería limitarse a entregar la información necesaria en el curso de una investigación administrativa.

En línea con lo anterior, otros agentes solicitan revisar todos los términos establecidos en las obligaciones de información, las cuales deberían estar restringidas bajo principios de proporcionalidad, pertinencia, necesidad, entre otras. Lo cual, a su juicio, está alineado con los principios de la CRC sobre simplificación normativa por lo que debería actualizarse y acotarse dicha obligación.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 33 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

6. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo mencionado en el presente documento, en línea con los análisis realizados durante la elaboración de la Agenda Regulatoria 2021-2022 y los comentarios recibidos sobre la materia, la CRC considera pertinente continuar -de forma prioritaria- con la "**Revisión del Régimen de Reporte de Información para Contenidos Audiovisuales**". Este proyecto fue contemplado por la CRC para desarrollarse en el 2021, según consta en la Agenda Regulatoria 2021-2022.

Esta revisión, implica la actualización de las obligaciones de entrega o reporte de información periódica, así como de almacenamiento⁶¹, y la estandarización a partir de los formatos de información de dichas obligaciones, en la medida en que se encuentren relacionadas con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales. Este proyecto regulatorio, además de simplificar las obligaciones que sobre el particular existan, pretende garantizar que la CRC cuente con la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como, organizar la forma en la que operadores del servicio de televisión entregan información. Los resultados de esta iniciativa estarán disponibles al cierre del año 2021.

Sobre el particular, es necesario precisar que, en 2019, la Sesión de Comisión de Comunicaciones de la CRC, comenzó una iniciativa regulatoria con el objetivo de actualizar el Régimen de Reportes de Información con un enfoque de simplificación normativa, en atención a que, durante el desarrollo de la Hoja de Ruta de simplificación del marco regulatorio expedida por la CRC, esta temática fue identificada en diciembre del 2018 por el sector como una de las más onerosas.

Para cumplir el objetivo planteado, durante el año 2020, la Comisión realizó una revisión tanto de los reportes estructurados de información periódica establecidos en el Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016 y las obligaciones de entrega de información establecidas en los demás títulos de la mencionada norma compilatoria, como de aquellas obligaciones de reporte de información establecidas para el servicio de televisión en las resoluciones y acuerdos expedidos por la CNTV y la ANTV que se encuentran vigentes.

Como consecuencia de estos análisis, en julio de 2020, la CRC publicó el "*Documento de selección de obligaciones de reporte de información sujetas a revisión*"⁶², en el que se definió el listado de obligaciones de reporte de información que serán revisadas en términos de vigencia, finalidad y uso en el proyecto regulatorio en mención, así como una consulta pública con el fin de conocer los comentarios de todos los interesados sobre dicha selección. En dicha oportunidad se incluyeron para análisis las

⁶¹ Ejemplo: información para el control posterior de contenidos emitidos por la televisión abierta.

⁶² Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/regimen-de-reporte-informacion-periodica>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 34 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

obligaciones relacionadas con la calidad del servicio de televisión y las definidas en el artículo 38 del Acuerdo 02 de 2011⁶³ y en el artículo 7 del Acuerdo 01 de 2006⁶⁴.

Posteriormente, y una vez desarrollado el proyecto mencionado, la CRC propuso alternativas regulatorias frente, entre otras, a las obligaciones relacionadas con el régimen de calidad del servicio de televisión y a la dispuesta en el artículo 7 del Acuerdo 01 de 2006 mencionado⁶⁵.

El análisis de la obligación dispuesta en el artículo 38 del Acuerdo 02 de 2011, será realizado en el marco del proyecto de Revisión del Régimen de Reporte de Información para la Sesión de Contenidos Audiovisuales, junto con las demás obligaciones de entrega de información y almacenamiento que se incluyeron en la Resolución CRC 6261 de marzo de 2021.

Ahora bien, en la Agenda Regulatoria 2021-2022⁶⁶, la Comisión planteó realizar un “**Estudio de impacto de los Sistemas de Acceso para personas con Discapacidad Auditiva**” para evaluar el impacto de los sistemas implementados para permitir el acceso de la población con discapacidad auditiva a los servicios audiovisuales, y en particular al servicio de televisión, para medir las condiciones de efectividad y satisfacción de la accesibilidad al servicio de acuerdo con las necesidades y expectativas de dicha población. Iniciativa que no se pudo desarrollar en 2020, por las condiciones de aislamiento generadas por la pandemia del COVID 19.

En este sentido, teniendo en cuenta que los resultados del estudio se publicarán en el tercer trimestre de 2021, la CRC considera pertinente que, a partir de los resultados obtenidos, se realice la actualización o simplificación normativa de las disposiciones en materia de **sistemas de acceso**, así como, cualquier análisis que permita continuar garantizando el adecuado y efectivo acceso a los contenidos de las diferentes parrillas y franjas horarias por parte de la población sorda o con hipoacusia. De esta manera, la actualización normativa sobre el particular está sujeta al estudio mencionado, sin perjuicio de señalar que la misma se prioriza para el cuarto trimestre de 2021, una vez los resultados del estudio mencionado sean entregados.

Aunado a lo anterior, en la Agenda Regulatoria 2021-2022 mencionada, la Comisión señaló que, de conformidad con la legislación vigente y la jurisprudencia, la base del pluralismo es la representación, es decir, la posibilidad y las formas en que todo grupo social pueda ver reflejadas, en las múltiples

⁶³ “Por medio del cual se reglamenta la radiodifusión de contenidos en el servicio público de televisión abierta”. “Artículo 38. Atención al televidente. Cada concesionario deberá contar con mecanismos que faciliten la recepción de observaciones, comentarios, peticiones, quejas y reclamos, sobre la programación o funcionamiento del concesionario, por parte del televidente. **Los mecanismos que se utilizarán en cada vigencia deberán ser informados a la Comisión Nacional de Televisión, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada año.**” (Destacado fuera de texto).

⁶⁴ “Por el cual se reglamenta la emisión de publicidad de bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos y tabaco en los canales de televisión abierta, cerrada, satelital, y se dictan otras disposiciones”. “Artículo 7. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente acuerdo, los concesionarios y operadores del servicio de televisión deberán implementar mecanismos de autorregulación y autocontrol para la emisión de publicidad de que trata este reglamento, **informando de ello a la Comisión Nacional de Televisión.**” (Destacado fuera de texto).

⁶⁵ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/regimen-de-reporte-informacion-periodica>

⁶⁶ Disponible en <https://www.crcm.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 35 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

plataformas y pantallas donde se consumen los contenidos audiovisuales, sus expresiones, identidades, puntos de vista y formas de vida.

Así las cosas, la CRC estableció que para contar con bases conceptuales y determinar las realidades y tendencias de representación en las pantallas colombianas, adelantaría un estudio denominado "**Representación en los contenidos audiovisuales en Colombia**", que incluiría el análisis los siguientes parámetros: (i) mujeres; (ii) personas en condición de discapacidad y; (iii) personas que hacen parte de la cultura rural colombiana. Así mismo, señaló que dicho estudio sería un insumo primordial para futuras actividades regulatorias en aras de promover y garantizar el pluralismo informativo en medios. Se espera que los resultados del estudio mencionado sean entregados y publicados al finalizar el cuarto trimestre del año 2021.

También, en el marco de la Agenda Regulatoria 2021-2022 y, como etapa posterior a los resultados del Estudio de la Industria de Contenidos Audiovisuales en Colombia realizado en 2020⁶⁷, se estableció que durante el presente año se llevará a cabo la fase correspondiente a la aplicación de la **Metodología para evaluación del Pluralismo Informativo** en la cadena de valor de la industria audiovisual colombiana y de los niveles de independencia de los medios de comunicación públicos.

De esta manera, como ocurre con la actualización de las normas relacionadas con sistemas de acceso, donde el estudio es el insumo para la actualización correspondiente, en el presente caso, esto es, en relación con el pluralismo informativo, específicamente el análisis de las medidas vigentes, así como cualquier otra tendiente a garantizar dicho pluralismo, será realizado por parte de la Comisión en la vigencia 2022, una vez conozca los resultados de los mencionados estudios que se adelanten en 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de señalar que, en 2021, la CRC analizará la viabilidad de incluir o incorporar en el marco regulatorio una definición de pluralismo informativo, la cual ha sido desarrollada conceptualmente a nivel sectorial.

Respecto a la **protección, defensa e información del televidente**, la CRC señala que estas temáticas, si bien fueron planteadas en la consulta pública de manera separada, se encuentran relacionadas directamente, por lo que su actualización normativa puede ser adelantada bajo una misma temática que los involucre: "Protección al televidente".

En este sentido, y dado que la CRC, a través de la Sesión de Contenidos Audiovisuales, es el principal interlocutor con los usuarios del servicio de televisión y la opinión pública en relación con la difusión, protección y defensa de los intereses de los televidentes, resulta oportuno y prioritario revisar las normas que regulan todos los aspectos tendientes a su protección.

⁶⁷ En 2020, la Comisión desarrolló un estudio enfocado en determinar las condiciones y características de la industria de contenidos audiovisuales en Colombia, su producción, agregación y difusión en televisión abierta, cerrada y en plataformas SVOD, con énfasis en la producción de contenidos. Así mismo, se generó una propuesta metodológica para la evaluación del pluralismo informativo en dichos medios. Los resultados finales del estudio serán publicados en el primer trimestre de 2021 para conocimiento de todos los agentes del ecosistema.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 36 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

A nivel mundial la regulación sobre la materia presenta alternativas interesantes, cuya viabilidad vale la pena analizar a la luz del entorno cultural y el contexto colombiano, tal y como, la creación de un mecanismo de clasificación de la programación más preciso, la participación de posibles afectados por informes periodísticos y la existencia de un defensor del televidente central, entre otros. Lo anterior máxime, si se tiene en cuenta que cualquier medida que sobre el particular se establezca tiene la potencialidad de generar un costo de cara a los regulados. De esta manera, esta temática será priorizada para ser actualizada en el año 2021.

En todo caso, la Comisión aclara que los temas específicos de protección a la infancia serán actualizados o simplificados una vez se socialice el Estudio de "Infancia y Medios Audiovisuales", que se elaboró durante el año 2020, y se haya actualizado la regulación vigente sobre protección al televidente, en los términos mencionados.

Adicionalmente, para el año 2021, la CRC prioriza la actualización de las disposiciones relacionadas con **participación ciudadana**, teniendo en cuenta no sólo la función asignada en el numeral 28 del artículo 19 de la Ley 1978 de 2019 ⁶⁸, sino que la regulación sobre el tema fue expedida en 2010⁶⁹. Esto significa que han pasado más de diez (10) años, desde que se establecieron unos mecanismos de participación que requieren ser revisados y orientados en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales. Adicionalmente, la Comisión encuentra pertinente analizar la posibilidad de alinear e incorporar a los mecanismos de participación que se definan, el uso de herramientas tecnológicas a que haya lugar.

Finalmente, en relación con las reglas para evitar las prácticas monopolísticas, (incluidos los eventos de interés general) y las prohibiciones para aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes, la CRC establece que para su actualización se requiere definir -de manera previa- temas puntuales como pluralismo informativo y protección al televidente, por lo que, su actualización se realizará en 2022, una vez se conozcan los resultados de los estudios y de las simplificaciones correspondientes.

En todo caso, la CRC señala que la revisión integral de estas temáticas se efectuará teniendo en cuenta, entre otros aspectos, el resultado del análisis de la normatividad constitucional y legal que dio origen a los mismos, cuando aplique.

⁶⁸ Promover y reglamentar lo atinente a la participación ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.

⁶⁹ Acuerdo CNTV 1 de 2010.

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 37 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

7. PROPUESTA DE LA HOJA DE RUTA

A continuación, se presenta la propuesta para la hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, relacionado con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC, la cual contiene las temáticas que se van a estudiar en el transcurso del año, así como aquellas, que se incluirán en las siguientes agendas regulatorias de la Comisión.

De esta manera, en la Tabla 2, se muestran algunos de los proyectos regulatorios que se establecieron en la Agenda Regulatoria 2021-2022, con el fin de que, como parte de su ejecución, se incluyan el enfoque de simplificación normativa.

Tabla 2. Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV

Año 2020 – 2021	Compilación y eliminación de normas en desuso	Resoluciones expedidas por las extintas CNTV y la ANTV
Agenda Regulatoria 2021-2022	Compilación y eliminación de normas en desuso	Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Revisión del Régimen de Reportes de Información para Contenidos Audiovisuales, así como, de las obligaciones de reporte y almacenamiento de información periódica.	Capítulo VI del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y demás obligaciones contenidas en la misma Resolución
	Actualización normativa sobre difusión, protección y defensa de los intereses del televidente (información y defensor del televidente), participación ciudadana y definición sobre pluralismo informativo.	Capítulos I, II y III del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Actualización normativa sobre sistemas de acceso (una vez se termine el Estudio Impacto Sistemas de Acceso Discapacidad Auditiva)	Sección III Capítulo II del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Actualización normativa sobre Sistemas de Acceso. (Continuación)	Sección III Capítulo II del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016

Agenda regulatoria 2022-2023	Actualización normativa reglas para evitar las prácticas monopolísticas.	Capítulo IV del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Actualización y adopción de medidas que busquen garantizar el pluralismo informativo	Capítulo I del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Actualización normativa sobre prohibiciones para aquellas conductas que atenten contra el pluralismo informativo, la competencia, el régimen de inhabilidades y los derechos de los televidentes.	Capítulo V del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016
	Actualización normativa sobre la protección a la infancia.	Capítulos I, II y III del Título XV de la Resolución CRC 5050 de 2016

En el diagrama se presentan las acciones regulatorias que resultan viables bajo el actual marco legal. En este caso se han planteado acciones regulatorias, considerando el desarrollo de los estudios necesarios para tal fin, que fueron incluidos en la agenda regulatoria 2021-2022, por tanto, la actualización correspondiente, dependerá del resultado de esos estudios.

Así, teniendo en cuenta lo mencionado por los diferentes agentes consultados, las tendencias internacionales, y en línea con la antes citada agenda regulatoria, los temas se actualizarán en el siguiente orden:

Año 2021

1. Revisión del régimen de reportes de información periódica en materia de contenidos audiovisuales.
2. Protección al televidente: información al televidente y defensa al televidente.
3. Análisis de la viabilidad de incluir en el marco regulatorio una definición de pluralismo informativo
4. Participación Ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales.
5. Sistemas de Acceso.

Año 2022

1. Sistemas de Acceso- Continuación.
2. Actualización y adopción de medidas que permitan garantizar el pluralismo informativo

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 39 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

3. Prohibiciones en materia de competencia, derechos de los televidentes, régimen de inhabilidades y pluralismo informativo
4. Reglas para evitar las prácticas monopolísticas
5. Protección a la infancia.

La CRC reitera que las temáticas relacionadas con reportes de información, sistemas de acceso y pluralismo informativo fueron incluidas en la Agenda Regulatoria 2021-2022 publicado para comentarios del sector el pasado mes de diciembre de 2020⁷⁰.

El resto de las temáticas fueron ordenadas de acuerdo con las prioridades informadas por los diferentes agentes que enviaron comentarios a la CRC, y la revisión de las tendencias internacionales.

⁷⁰ Disponible en <https://www.crcom.gov.co/es/pagina/agenda-regulatoria-2021-2022>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 40 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

8. PROPUESTA DE PLAZOS PARA EJECUCIÓN DE INICIATIVAS

	Estudio
	Formulación del problema
	Publicación propuesta regulatoria
	Decisión regulatoria

Tabla 3. Iniciativas de las Agendas Regulatorias 2020-2023 con plazos indicativos

TEMA ⁷¹	2020				2021				2022			
	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T	1T	2T	3T	4T
Compilación y Eliminación de normas en desuso												
Revisión del Régimen de Reportes de Información para contenidos												
Estudio Impacto Sistemas de Acceso Discapacidad Auditiva												
Sistemas de Acceso												
Protección al televidente: Información al televidente y defensa al televidente												
Participación Ciudadana en los temas que puedan afectar al televidente, especialmente lo referido al control de contenidos audiovisuales												
Pluralismo- Evaluación de la posibilidad de incluir una definición												
Industria audiovisual de contenidos												
Representación en los contenidos audiovisuales en Colombia												
Evaluación del Pluralismo Informativo- Industria audiovisual Fase II												

⁷¹ Las temáticas resaltadas en color rojo hacen referencia a proyectos de actualización normativa adicionales a los previstos en la agenda regulatoria 2021 – 2022.

BIBLIOGRAFÍA

- Commissariaat Voor de Media. (s.f.). *The Dutch Media Authority (in Dutch: Commissariaat voor de Media) is the media authority in the Netherlands*. Obtenido de <https://www.cvdm.nl/english-summary-dutch-media-authority>
- Comisión Europea -UE. (13 de enero de 2021). Política - Reglas de contenido y distribución. Obtenido de <https://ec.europa.eu/digital-single-market/en/content-distribution-rules>
- Comisión Nacional de los Mercados de la Competencia (CNMC). (16 de julio de 2020). Obtenido de https://www.cnmc.es/sites/default/files/3062819_0.pdf.
- Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA). (09 de julio de 2019). *L'accessibilité des programmes de télévision aux personnes handicapées et la représentation du handicap à l'antenne*. Obtenido de <https://www.csa.fr/Informer/Collections-du-CSA/Rapports-au-gouvernement/Rapport-annuel-relatif-a-l-accessibilite-des-programmes-de-television-aux-personnes-handicapees-et-a-la-representation-du-handicap-a-l-antenne-Bilan-2018-Actions-2019>
- Conseil supérieur de l'audiovisuel (CSA). (09 de diciembre de 2019). *Tuto CSA - Qu'est-ce que le contrôle parental?* Obtenido de <https://www.csa.fr/Informer/Toutes-les-actualites/Actualites/Tuto-CSA-Qu-est-ce-que-le-contrôle-parental>.
- CRTC. *Offering cultural diversity on TV and radio*. Disponible en https://crtc.gc.ca/eng/info_sht/b308.htm.
- Cullen Internacional. (01 de marzo de 2021). *Accessibility in audiovisual media services*. Obtenido de <https://www.cullen-international.com/client/site/documents/CTMELN20200083>
- Cullen Internacional. (01 de marzo de 2021). *Cross-media ownership restrictions*. Obtenido de <https://www.cullen-international.com/client/site/documents/CTMELN20200066>
- Cullen Internacional. (04 de enero de 2021). *Restrictions on media ownership*. Obtenido de <https://www.cullen-international.com/client/site/documents/CTMEEU20210004>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 43 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3
Formato aprobado por: Relacionamiento con Agentes: Fecha de vigencia: 24/08/2018			

- Flavia Verónica Pauwels. LAS DEFENSORÍAS DE LAS AUDIENCIAS EN AMÉRICA LATINA: HACIA UN DIÁLOGO CRÍTICO Y CONSTRUCTIVO ENTRE MEDIOS Y PÚBLICOS. Universidad de Buenos Aires y Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual.
- ITU. Regulation and consumer protection in a converging environment, marzo 2013.
- Karina Sánchez García. Sobre los derechos de las audiencias en México. Comunicación y sociedad, Departamento de Estudios de la Comunicación Social Universidad de Guadalajara.
- Kijkwijzer. (s.f.) *Kijkwijzer Explicó*. Obtenido de <https://www.kijkwijzer.nl/about-kijkwijzer>
- Ley 7 de 2010, España, disponible en: <https://www.boe.es/boe/dias/2010/04/01/pdfs/BOE-A-2010-5292.pdf>
- Légifrance. (30 de septembre de 1986). *Loi n° 86-1067 du 30 septembre 1986 relative à la liberté de communication* (Loi Léotard). Obtenido de <https://www.legifrance.gouv.fr/loda/id/LEGIARTI000006274713/1986-10-01/>
- Media Act 2008 (in Dutch: Mediawet 2008) and the Act on the fixed book price (in Dutch: Wet op de vaste boekenprijs), disponible en: <https://wetten.overheid.nl/BWBR0025040/2018-07-01>
- Le Médiateur des programmes. http://mediateur.francetv.fr/emissions/le-mediateur-des-programmes/role/la-mediation-des-programmes_166388
- InfoLeg - Información Legislativa, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Presidencia de la Nación (10 de octubre de 2009). *Ley 26.522, Regúlanse los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158649/norma.htm>
- NATLEX. (11 de febrero de 2005). *Ley n ° 2005-102 de 2005 para la igualdad de derechos y oportunidades, participación y ciudadanía de las personas con discapacidad*. Obtenido de http://ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_lang=es&p_isn=69764
- OBSERVACOM - Observatorio Latinoamericano de Regulación de Medios y Convergencia. (19 de marzo de 2014). *Ley SEAC de TV abonados – Ley N°12.485 de 2011 (Brasil)*. Obtenido de <https://www.observacom.org/brasil-ley-seac-de-tv-abonados-ley-n12-485-de-2011/>
- OFCOM. (03 de febrero de 2021). *Ofcom's Guidelines on the Provision of Television Access Services*. Obtenido de https://www.ofcom.org.uk/data/assets/pdf_file/0025/212776/provision-of-tv-access-services-guidelines.pdf

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 44 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3

- OMBUDSMAN. (s.f.). *Complaints procedure*. Obtenido de <https://ombudsman.npo.nl/complaints-procedure>
- Repositorio Oficial - Ministerio de Ciencia, Tecnología, Innovaciones y Comunicaciones. (24 de marzo de 2010). *Actos Ministerio de Tránsito y Obras Públicas - MVOP; Consejo Nacional de Telecomunicaciones - CONTEL; Ministerio de Infraestructura - MINFRA; Ministerio de Transportes y Comunicaciones- MTC, Ministerio de Comunicaciones- MC, Ordenanza núm. 188, de 24 de marzo de 2010*. Obtenido de <https://repositorio.mctic.gov.br/handle/mctic/1959>
- Rodríguez, V; Boullón, A y Morales, L. La participación de la audiencia televisiva en los programas de opinión españoles a través de Twitter. *Trípodos*, número 40 | Barcelona 2017 | 55-71.
- SEGOB - Secretaría de Gobernación, Diario Oficial de la Federación. (14 de julio de 2014). *Decreto, se expiden la ley federal de telecomunicaciones y radiodifusión, y la ley del sistema público de radiodifusión del estado mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión*. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5352323&fecha=14/07/2014
- Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). (noviembre de 2016). *Buenas prácticas y logros en accesibilidad de las TIC en la región de las Américas*. Obtenido de <https://www.itu.int/en/ITU-D/Regional-Presence/Americas/Documents/EVENTS/2016/15526-MX/AIII-best-practices-and-guidelines-Accessible-SP.pdf>

Hoja de ruta de simplificación del marco regulatorio expedido por la CNTV y la ANTV, en relación con las funciones de la Sesión de Contenidos Audiovisuales de la CRC	Cód. Proyecto: 2000-71-8	Página 45 de 45	
	Actualizado: 6/04/2021	Revisado por: Contenidos Audiovisuales	Revisión No. 3